

DECRETO N° 1932

Santa Fe, 13 de Octubre de 2004.

VISTO:

El expediente N° 16501-0007010-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con la Resolución N° 0364 de fecha 07 de julio de 2.004 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución, se otorga a partir del 1º de julio de 2.004 "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, una suma fija, mensual, no remunerativa, no bonificable de \$ 120.- al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios que revista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 E, a instancias de la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias y Entidades gremiales adheridas de Santa Fe y Rosario;

Que en las presentes actuaciones se gestiona la regularización de la percepción salarial de los trabajadores del ENRESS;

Que la Dirección General de la Función Pública solicita a fojas 36/37 se meritúe si resulta procedente la aplicación del Decreto N° 427/04 a los agentes, a tenor de lo previsto en el Artículo 4º de esa norma legal;

Que al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda se expide a fojas 41/42 acerca de la extensión del alcance del Decreto N° 427/04 a los agentes del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, manifestando que el citado dispositivo no fue aplicable al personal en cuestión, por no estar así establecido;

Que en consecuencia corresponde ratificar la Resolución N° 0364/04 (ENRESS);

Que ha tomado intervención, la Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (fojas 30/32, 36/37 y 33/34, respectivamente);

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del M.O.P.S.y V., mediante Dictamen N° 19.549/04 (fojas 41/42);

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifícase la Resolución N° 0364 de fecha 07 de julio de 2.004 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la que se adjunta al presente decreto, pasando a formar parte del mismo.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

OBEID

Arq. Alberto Nazareno Hammerly
CPN Walter Alfredo Agosto